



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 06 JUL. 2020

Ejecutivo N° 2020-00301

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor del **FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA- FOEMISEG**, en contra de **LUIS ALBERTO SANTAMARIA CAÑAS**, por las siguientes cantidades:

**PAGARÉ N° 076152**

1. Por la suma de \$ **4'120.034**, correspondiente al capital de las cuotas vencidas y no pagadas, abajo debidamente discriminadas.
2. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada una de las cuotas vencidas (relacionadas en el cuadro subsiguiente), liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente de la fecha del vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique su pago.

Cuota No.	Fecha de Vencimiento	Capital de las cuotas	Intereses Corrientes de cada cuota
1	30/08/2017	\$ 162.487	\$ 76.501
2	30/09/2017	\$ 165.362	\$ 73.626
3	30/10/2017	\$168.287	\$ 70.701
4	30/11/2017	\$171.264	\$ 67.124
5	30/12/2017	\$ 174.294	\$ 64.694
6	30/01/2018	\$ 177.378	\$ 61.610
7	28/02/2018	\$ 180.516	\$ 58.472
8	30/03/2018	\$ 183.709	\$ 55.279
9	30/04/2018	\$ 186.959	\$ 55.279
10	30/05/2018	\$ 190.268	\$ 48.720
11	30/06/2018	\$ 193.633	\$ 45.355



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

12	30/07/2018	\$ 197.059	\$ 41.929
13	30/08/2018	\$ 200.546	\$ 38.442
14	30/09/2018	\$ 204.093	\$ 34.895
15	30/10/2018	\$ 207.704	\$ 31.284
16	30/11/2018	\$ 211.379	\$ 27.609
17	30/12/2018	\$ 215.118	\$ 23.870
18	01/30/2019	\$ 218.924	\$ 20.064
19	28/02/2019	\$ 222.798	\$ 16.190
20	30/03/2019	\$ 226.739	\$ 12.249
21	30/04/2019	\$ 230.751	\$ 8.237
22	30/05/2019	\$ 234.859	\$ 4.129

3. Por la suma de \$ 880.980, correspondiente a intereses corrientes causados y no pagados los cuales se encuentran debidamente discriminados con anterioridad.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290, 291 y 292 del C.G.P., señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Se reconoce personería al abogado LUZ STELLA PATIÑO NIÑO, quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese,

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
JUEZ

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado No 1 del 07.08.2020 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M. PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

L.O.